



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO ASIPONATUX-GOI-OP-6-1/22 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "LA ASIPONATUX" REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCTORA GALEPSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ABRAHAM SÁNCHEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Que con fecha 2 de septiembre de 2022, "LA ASIPONATUX" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. ASIPONATUX-GOI-OP-6/22, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, Y ALUMBRADO EN INSTALACIONES DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" por un monto total de \$ 7,497,911.19 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado \$ 1,199,665.79 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.); lo que hace un total de \$ 8,697,576.98 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), con un plazo de ejecución de (105) días naturales, mismo que dio inicio el 5 de septiembre de 2022 y se concluirá el 18 de diciembre de 2022.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados."

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del 16% (dieciséis por ciento) del monto contratado y una ampliación del 24.00% (Veinticuatro por ciento) en el plazo de ejecución pactado.

II. "LA ASIPONATUX" DECLARA QUE:

II.1.- Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 91380, Tuxpan, Veracruz.

www.puertosy-marina.com.mx

ASIPONATUX-GOI-OP-6-1/22  
REV. 12  
30/05/2022



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

**II.2.- REPRESENTACIÓN.** El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de **"LA ASIPONATUX"**, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son suficientes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

**II.3.-** La inversión correspondiente a que se refiere el presente convenio, se sujetará al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2022, con cargo a la partida **35101**.

**II.4.- "LA ASIPONATUX"**, mediante dictamen técnico, de fecha 16 de diciembre de 2022, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, debido a que, durante la ejecución de la obra, surgió la necesidad de ejecutar conceptos adicionales al catálogo de conceptos original, mismos que fueron verificados, conciliados y autorizados por la Jefatura del Departamento de Proyectos y Construcción, la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismos que avalan y autorizan conjuntamente con la Residencia de Obra la celebración del **convenio modificatorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-6-1/22**, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin IVA y el plazo en 25 (veinticinco) días naturales, del 19 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023, por lo tanto, la fecha de terminación será el 12 de enero de 2023, con base en el dictamen de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Considerando lo anterior, las partes acuerdan la ampliación del monto en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

**III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

**III.1.-** Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública número 16,397, de fecha 08 de febrero de 2017, otorgada ante la fe de la Dra. Miriam Gisela León González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 04 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial, de la Ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, con Folio Mercantil Electrónico número N-2017016762 de fecha 28 de febrero de 2017, denominada CONSTRUCTORA GALEPSA SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la EDIFICACIÓN.

**III.2.-** Su Registro Federal de Contribuyente es: **CGA170208JN9**

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.

www.puertotuxpan.com.mx

ASPN-TUX-GOI-OP-6-1/22  
REV. 12  
30/05/2022





III.3.- Ing. Abraham Sánchez Rojas, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 16,397, de fecha 08 de febrero de 2017, otorgada ante la fe de la Dra. Miriam Gisela León González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 04 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial, de la Ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, con Folio Mercantil Electrónico número N-2017016762 de fecha 28 de febrero de 2017, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.4.- "EL CONTRATISTA".- Conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo del contrato obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número ASIPONATUX-GOI-OP-6/22, correspondiente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, Y ALUMBRADO EN INSTALACIONES DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" conforme a lo indicado en las declaraciones I.3 y II.4, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA y TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA".- La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de \$ 1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado \$ 192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que hace un importe total de \$ 1,392,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) resultando un incremento del 16% referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a \$ 8,697,911.19 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado de \$ 1,391,665.79 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) lo que hace un monto total de \$ 10,089,576.98 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)

"CLÁUSULA TERCERA".- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de 25 (veinticinco) días naturales ya señalados en la declaración II.4 que representa el 24.00 % (veinticuatro por ciento) del plazo originalmente pactado, conforme al programa de ejecución valorizado mensualmente, mismo que firmado por las partes y es parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo del convenio será del 19 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023, por lo tanto, el plazo de ejecución total considerando el del contrato original comprendido

Carretera a la Barra Norte Km. 6,5 Col. Ejido la Calzada s/n P. 91880, Tuxpan, Veracruz. ASPONATUX-GOI-OP-27 REV-12 30/05/2022. Telefono 783 102 3030 www.puertosymarimex.com.mx. Ricardo Flores Año de Magón PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



del 5 de septiembre de 2022 al día 18 de diciembre de 2022 y el nuevo programa de ejecución convenido, resulta de 130 (ciento treinta) días naturales comprendido del 5 de septiembre de 2022 al 12 de enero de 2023.

**SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentará a la Entidad, una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

**TERCERA. -** Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en el contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONVENIO se firma por duplicado, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**POR "LA ASIPONATUX"**

**ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL

**POR "EL CONTRATISTA"**

**ING. ABRAHAM SÁNCHEZ ROJAS.**  
REPRESENTANTE LEGAL.

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

**C. RAYMUNDO ALOR ALOR.**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

**POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.**

**ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN.**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

